

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del artículo primero C), del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 que en su artículo 109, regula que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vistos los expedientes presentados en esta Delegación

#### RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la consignación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. La justificación se realizará ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De la presente Resolución, se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.

#### ANEXO

Entidad: Asociación «Vicente Bonil».

Finalidad: Torneo Open Internacional Vicente Bonil de Ajedrez.

Importe: 75.000 ptas.

Entidad: Asociación de tercera edad «El Chacón».

Finalidad: Jornada de convivencia.

Importe: 225.000 ptas.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (art. 114 LRJ y PAC).

Almería, 5 de noviembre de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Enrique Pérez Pascual. Expediente sancionador núm. 362/94/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Enrique Pérez Pascual contra la resolución de la Consejería de Gobernación por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

2.º Notificada la misma el día 11.8.1995 se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 26.9.1995.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación.

##### II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (11.8.1995) y de presentación del recurso ordinario (26.9.1995), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Carlos Salado Arias, expediente sancionador núm. MA/438/94/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carlos Salado Arias contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó, en fecha 8 de mayo de 1995, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don Juan Carlos Salado Arias una sanción económica consistente en tres multas de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de tres infracciones del artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, tipificadas como infracciones leves en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en virtud de denuncias de la Policía Local, en las que se puso de manifiesto que los días 10, 12 y 24 de agosto de 1994, a las 4,00, 5,20 y 3,45 horas respectivamente, el establecimiento público denominado «Iwim Peaks», sito en Avda. del Mediterráneo, núm. 55 del Rincón de la Victoria (Málaga), se encontraba abierto al público, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 23 de octubre de 1995, el interesado interpone recurso ordinario el día 15 de noviembre de 1995, en el que alega:

a) Que las faltas leves prescriben a los tres meses de haberse cometido.

b) Que dado el tiempo transcurrido desde que se cometió la falta no puede recordar la hora de cierre del día de los hechos y que normalmente, después de terminar la jornada, procede a la limpieza del local.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114, de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

El artículo 113.3 de la Ley 30/1992, establece que «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados».

III

Conforme a lo anterior, procede examinar con carácter previo la posible caducidad del expediente sancionador, pues de haberse producido ésta, su declaración haría innecesario el estudio de las alegaciones del recurrente. En este sentido, el artículo 43.4 de la misma Ley 30/1992, establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento». Dicho plazo de resolución viene señalado en el artículo 24.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, cuando establece que «el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició».

El expediente se inició en fecha 24 de octubre de 1994 y se resolvió el 8 de mayo de 1995, superando, en consecuencia, el plazo máximo establecido para ello.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra don Juan Carlos Salado Arias.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación. P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan José López López, expediente sancionador núm. SC/440/94.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-